

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 113

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA, PROPIEDAD DE DOLORES I. NARVAEZ SANTIAGO, LOCALIZADA EN LA CALLE PONCE DE LEON, NUM. F-32 (186), COMUNIDAD VIETNAM, EN GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO : Dolores I. Narváez Santiago es dueña en pleno dominio de un solar, localizado en la Calle Ponce de León F-32, Comunidad Vietnam, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Villa Concepción, Fase II.

POR CUANTO : Dicho solar y estructura fueron valorados en SESENTA Y OCHO MIL (\$68,000.00) DOLARES, por el Tasador General Certificado Ing. Raimundo Marrero Otero, con Licencia EPA Núm. 780.

POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley que esta Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de SESENTA Y OCHO MIL (\$68,000.00) DOLARES, según tasación de fecha 19 de junio del 2000 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), mediante comunicación a esos efectos de fecha 24 de octubre del 2000.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2000.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, en nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Dolores I. Narváez Santiago la propiedad localizada en la Calle Ponce de León Núm. F-32 (186), Comunidad Vietnam, en Guaynabo, Puerto Rico y que se describe a continuación:

“URBANA: Parcela marcada con el F-32 en el plano de parcelación de la Comunidad Rural Vietnam, del Barrio Pueblo Viejo, del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de 415.03 metros cuadrados. En lindes por el Norte con la Parcela F-30 de la

comunidad; por el Sur, con la parcela F-33 de la comunidad; por el Este, con ciénaga de la comunidad, por el Oeste con la Calle Ponce de León.

Inscrita al Folio 230, del Tomo 773, Finca 212.

Enclava en dicho solar una estructura, cuya descripción es la siguiente:

Una estructura residencial de un nivel de concreto y bloque de hormigón. Esta estructura tiene un área de vivienda aproximada de 819 pies cuadrados, la cual está compuesta por sala, comedor, cocina tres dormitorios y un baño. Además, tiene una marquesina de techo de aluminio. En la parte de la cocina (146 pies cuadrados) el techo es de aluminio en estructura de madera. El resto está techado en hormigón. Otras mejoras adicionales son verjas de hormigón, áreas pavimentadas y rejas. Los techos tienen una altura aproximada de 8 pies. La edad cronológica estimada es de 30 años. La propiedad, actualmente, está en condición promedio y habitable.

- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa, mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de SESENTA Y OCHO MIL (\$68,000.00) DOLARES, conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), de 24 de octubre del 2000. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

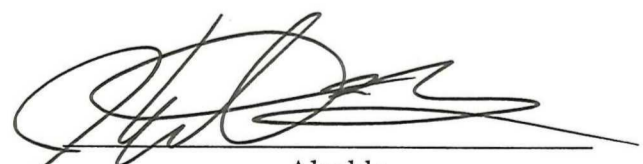


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 11 de diciembre del 2000.



Alcalde



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 113, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de noviembre de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Carmen Gloria Berríos
Francisco Nieves Figueroa
Wilfredo Miranda Irlanda
Aida M. Márquez Ibáñez
Lillian R. Jiménez López
Carlos M. Santos Otero
Luis Carlos Maldonado Padilla

Guillermo Urbina Machuca
Aníbal Aponte Rodríguez
Carmen Delgado Morales
Maggie Ginés Montalvo
Juan A. Martínez Cintrón
Julio Vega Rosario
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 11 de diciembre de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 11 días del mes de diciembre de 2000.


Secretaria Asamblea Municipal